



Amh



PROVINCIA SANTO DOMINGO



## Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

### Resolución No.02-14.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos como gobierno local, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que en fecha 29 de octubre de 2013 el Lic. Juan De Los Satos, Alcalde, vía el Lic. José Luis Flores, Presidente del Concejo Municipal, envía la solicitud de aprobar el proyecto de resolución mediante el cual se autoriza gestionar la formación del Consejo Económico y Social, además, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

**Considerando:** Que en fecha 20 de noviembre de 2013, fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para el estudio de la autorización de gestionar la formación del Consejo Económico y Social del Municipio, además, la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

**Considerando:** Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de Promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo de los munícipes y su acceso a oportunidades.

**Considerando:** Que los gobiernos municipales, en el ejercicio de una buena gobernanza, debe propiciar la participación de la ciudadanía en todos los procesos que promueven el desarrollo local.

**Considerando:** Que tanto la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, como la Ley No.498-06 que crean el sistema nacional de planificación e inversión pública, establecen la creación del consejo económico y social municipal, como ente consultivo para el proceso de planificación y toma decisiones sobre la inversión pública en el Municipio.

-Sigue al Dorso-



**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** Que la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que los ayuntamientos aprobarán, con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.

**Considerando:** Que el ayuntamiento cuenta con acompañamiento técnico para la creación del Consejo económico y Social y la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en el marco del proyecto construyendo gobernanza local con participación y planificación ejecutados por la Federación Dominicana de Municipios, (FEDOMU) y la ONG Internacional Progresia, con fondos de la Unión Europea.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, después de haber realizado un estudio ponderado del expediente formulado por el Alcalde de fecha 29 de octubre de 2013, referente a la solicitud de conocer y aprobar el Proyecto de Resolución mediante el cual se autoriza a gestionar la formación del Consejo Económico y Social, además, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

**Vista:** La Constitución de la República de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La ley No. 01-12, que establece la estrategia nacional de desarrollo

**Vista:** La ley No.498-06 de planificación e inversión pública y su reglamento de aplicación No. 1.

**Vista:** La solicitud hecha por la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2013.

**Visto:** El apoderamiento de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2013.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Aprobar, como al efecto Aprueba, gestionar la formación el Consejo Económico y Social Municipal, además, Formular el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, Como el instrumento de planificación que guiará la gestión Municipal.**

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Segundo:** Comprometer a las autoridades y técnicos municipales a participar activamente en el proceso de gestión en la creación del Consejo Económico y Social Municipal, así como, en la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para tales fines.

**Tercero: Remitir,** como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H.**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).



**LIC. JOSÉ LUIS FLORES**  
Presidente del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.